



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:** DI-2024-203-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Agosto de 2024

**Referencia:** REF. EX-2024-79187338- -APN-DNGU#ME: Reconocimiento Oficial y Validez Nacional a títulos dictados bajo la Modalidad a Distancia

---

VISTO el Expediente N° EX-2024-79187338 -APN-DNGU#ME, la Ley N° 24.521, los Acuerdos Plenarios del CONSEJO DE UNIVERSIDADES N° 145 de fecha 9 de noviembre de 2016 y N° 269 de fecha 19 de octubre de 2023, la Resolución N° 1717 del 29 de diciembre de 2004 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, La Resolución N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, la Resolución N° 2599 de fecha 15 de noviembre de 2023 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, las Disposiciones DNGU N° 329 de fecha 16 de febrero de 2018 y DNGYFU N° 2912 de fecha 12 de noviembre de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24.521 de Educación Superior, en su artículo 76 in fine, establece que se deben resguardar los derechos de los alumnos ya inscriptos que se encontraren cursando y por extensión, también, de los egresados.

Que los Acuerdos Plenarios del CONSEJO DE UNIVERSIDADES N° 145/16 y N° 269/23 establecen, respectivamente, una nueva regulación para la opción educativa de la modalidad a distancia basada en la idea de “sistema” respetando los principios de autonomía.

Que el artículo 5° de la entonces Resolución Ministerial N° 1717/04 resolvió que la presentación de las carreras debía contar con un Sistema de Evaluación Interna y prescribió que el reconocimiento oficial se otorgaría por un período no mayor a los SEIS (6) años a los fines de su revalidación.

Que mediante el artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 2641/17 se dejó sin efecto su similar N° 1717/04, y de toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo previsto en la misma

Que el inciso 4) del Reglamento aprobado por la Resolución Ministerial N° 2641/17 se replicó en el inciso 3) del nuevo Reglamento autorizado por la Resolución Ministerial N° 2599/23 donde se expresa que el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) permite el desarrollo de propuestas a distancia.

Que consta como antecedente el dictado de las Disposiciones DNGU N° 329 de fecha 16 de febrero de 2018 y

DNGYFU N° 2912 de fecha 12 de noviembre de 2019 que por razones operativas prorrogaron el reconocimiento oficial otorgado por la entonces Resolución Ministerial N° 1717/04.

Que la evaluación del SIED está a cargo de la CONEAU y la validación de este se efectúa mediante resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, hoy SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el antiguo Sistema de Evaluación Interna que se exigía en el marco de la entonces Resolución Ministerial N° 1717/04 ha sido ampliamente superado con la implementación del SIED.

Que el estado de validación del SIED de las instituciones universitarias es público y se halla disponible en <http://sied.siu.edu.ar/> y, en el marco de los procesos de evaluación previstos en el artículo 44 de la Ley 24.521, debe ser validado o rectificado cada SEIS (6) años conforme a lo establecido en los incisos 7 y 9 de la Resolución Ministerial N° 2599/23.

Que ante la existencia del SIED, la derogación de la Resolución Ministerial N° 1717/04 y el dictado de nueva normativa se pretende evitar presentaciones innecesarias que duplicarían burocráticamente procedimientos netamente administrativos.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la RESOL-2019-3432-APN-MECCYT.

Por ello,

#### EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer, por razones de celeridad y economía procesal, que el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional otorgada a los títulos dictados bajo la Modalidad a Distancia por el término de SEIS (6) años en el marco de la entonces Resolución Ministerial N° 1717/04 - continuará vigente si las instituciones universitarias han validado el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) mediante la pertinente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Determinar que, en los casos en que el SIED no sea validado o haya perdido validez por no presentarse en la convocatoria pertinente, no se podrán realizar nuevas inscripciones a las carreras conforme lo previsto en el inciso 8) del Reglamento aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 2599/23.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar al equipo de Despacho de esta DIRECCION NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA que la presente norma sea comunicada fehacientemente a todas las universidades, institutos universitarios y a todos los equipos de trabajo de esta unidad organizativa. Cumplido, archívese

Digitally signed by ZUBIRIA MANSILLA Matias Eduardo  
Date: 2024.08.21 17:18:49 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MATIAS ZUBIRIA MANSILLA  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación